



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2019-00173</b>
<b>Proceso</b>	Ejecución Garantía Mobiliaria – Pago Directo
<b>Asunto</b>	Remite actuación anterior y requiere parte actora

Teniendo en cuenta los anteriores escritos obrantes a folios 048 a 050 del expediente virtual, se pone de presente a la parte interesada que, mediante auto del 7 de octubre de 2020 (fl. 046 *ibídem*), se ordenó cancelar la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placa MOQ596 y que fuera expedida por este Despacho.

Como consecuencia de lo anterior, también se requirió a la parte actora para que procediera a diligenciar el oficio mediante el cual se comunica a la POLICÍA NACIONAL la cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo antes mencionado, sin que a la fecha hayan procedido de conformidad.

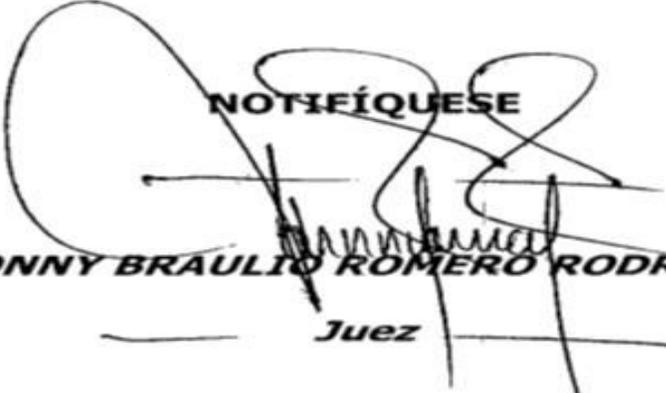
Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se dispondrá a remitir el oficio de cancelación de la orden de aprehensión por la Secretaría del Juzgado.

Finalmente, en atención a lo informado por el señor ARLINTON OSORIO ZAPATA, se requiere a **BANCOLOMBIA S.A.**, para que proceda de inmediato a realizar todas las gestiones necesarias para que el vehículo de placa MOQ596 le sea entregado nuevamente a quien se le retuvo, pues previamente informaron que la obligación fue cancelada y se solicitó la terminación de la presente diligencia.

Se advierte al señor **ARLINTON OSORIO ZAPATA**, que podrá comunicarse con la apoderada de la parte actora, la abogada

**MARÍA FERNANDA PABÓN ROMERO**, en la dirección **Carrera 48B No. 15 Sur – 35 de Medellín – Antioquia**. Al número telefónico 604 1990 o al correo electrónico: **mpabon@alianzasgp.com.co**.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
*Juez*